

DECRETO

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV “Control Y Fiscalización” del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” - arts. 213 a 223 - del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la Subvención a Arrecife Bus, S.L. consignada en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2019 para el ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 4412.47202 “FA-Movilidad transporte terrestre público 2019-2020”, por importe de **ciento treinta y cinco mil trescientos veintiún euros con noventa céntimos (135.321,90 €)**, destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente al mes de agosto de 2019.

Resultando: Consta informe por parte del Área de Transportes, que propone el abono de la subvención a esta entidad, por importe de 135.321,90 €, destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente al mes de agosto de 2019.

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la entidad ARRECIFE BUS, S.L., con C.I.F. B35082528, la subvención del “Bono Residente Canario en Lanzarote” correspondiente al mes de agosto de 2019, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (135.321,90 €), que figura en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2019 para el ejercicio 2020, aplicaciones presupuestarias 4412.47202 denominada “FA-Movilidad transporte terrestre público 2019-2020”.

Segundo.- AUTORIZAR, COMPROMETER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN.

Tercero.- ABONAR, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- DECLARAR JUSTIFICADA ESTA SUBVENCIÓN.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del

presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma Dña. Isabel María Martín Tenorio, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto Núm. 3720, de 7 de agosto de 2019, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta